

Bogotá, D.C.

Asunto: Su petición sobre minería de subsistencia e implementación de la validación biométrica en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Respetado doctor Romero:

En atención a la petición del asunto, le manifestamos que esta oficina solicitó información a la Dirección de Formalización Minera y en tal virtud, el contenido del presente documento se construyó con el apoyo de esa dependencia.

A continuación damos respuesta a su solicitud.

1. **¿Sírvese informar qué municipios están categorizados y/o tienen vocación minera por cada departamento?**
2. **¿Sírvese informar de estos municipios determinados con vocación minera, categorizados y/o identificados por el Ministerio, cuales tiene aprobados mineros de subsistencia y estos están en el Si Minero?**

En aras de dar respuesta a las solicitudes 1 y 2, es pertinente manifestar que este Ministerio no establece categorías para municipios con vocación minera, sin embargo, de acuerdo con los datos reportados en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros SI.MINERO, a corte 17 de marzo del corriente, sobre mineros de subsistencia inscritos en las diferentes alcaldías se muestra a continuación:

Tabla 1. Reporte de Mineros de subsistencia inscritos en las alcaldías a corte 17 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MINEROS DE SUBSISTENCIA INSCRITOS
ANTIOQUIA	ABRIAQUI	61
ANTIOQUIA	ALEJANDRIA	10
ANTIOQUIA	AMALFI	1172
ANTIOQUIA	ANDES	99
ANTIOQUIA	ANGOSTURA	1



ANTIOQUIA	ANORI	279
ANTIOQUIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	135
ANTIOQUIA	ANZA	59
ANTIOQUIA	BARBOSA	118
ANTIOQUIA	BELMIRA	1
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLIVAR	5
ANTIOQUIA	BRICEÑO	1127
ANTIOQUIA	BURITICA	380
ANTIOQUIA	CACERES	2143
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	84
ANTIOQUIA	CARACOLI	116
ANTIOQUIA	CAUCASIA	13570
ANTIOQUIA	CISNEROS	43
ANTIOQUIA	CONCORDIA	20
ANTIOQUIA	DABEIBA	748
ANTIOQUIA	EL BAGRE	6873
ANTIOQUIA	FREDONIA	12
ANTIOQUIA	FRONTINO	1017
ANTIOQUIA	ITUANGO	49
ANTIOQUIA	LA PINTADA	275
ANTIOQUIA	LIBORINA	11
ANTIOQUIA	MACEO	32
ANTIOQUIA	MUTATA	2113
ANTIOQUIA	NECHI	1657
ANTIOQUIA	OLAYA	18
ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1069
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	551
ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	22
ANTIOQUIA	REMEDIOS	3909
ANTIOQUIA	SABANALARGA	417
ANTIOQUIA	SALGAR	4
ANTIOQUIA	SAN ANDRES	20
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	32
ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	6
ANTIOQUIA	SAN LUIS	141
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	277
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	23

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	96
ANTIOQUIA	SEGOVIA	8098
ANTIOQUIA	TARAZA	1481
ANTIOQUIA	TOLEDO	16
ANTIOQUIA	URAMITA	153
ANTIOQUIA	URRAO	46
ANTIOQUIA	VALDIVIA	432
ANTIOQUIA	VEGACHI	368
ANTIOQUIA	VENECIA	52
ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	420
ANTIOQUIA	YALI	194
ANTIOQUIA	YARUMAL	56
ANTIOQUIA	YOLOMBO	162
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	3622
BOLIVAR	ACHI	3
BOLIVAR	ARENAL	1005
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	299
BOLIVAR	MONTECRISTO	3
BOLIVAR	RIO VIEJO	370
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	306
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	611
BOLIVAR	SIMITI	4393
BOLIVAR	TIQUISIO	598
BOLIVAR	NOROSI	863
BOYACA	BOYACA	1
BOYACA	FIRAVITOBA	1
BOYACA	LA VICTORIA	109
BOYACA	MARIPI	901
BOYACA	MUZO	1016
BOYACA	OTANCHE	232
BOYACA	PESCA	1
BOYACA	PUERTO BOYACA	56
BOYACA	QUIPAMA	998
BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	713
BOYACA	TIPACOQUE	17
CALDAS	MANIZALES	55
CALDAS	AGUADAS	6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CALDAS	CHINCHINA	207
CALDAS	LA DORADA	484
CALDAS	LA MERCED	23
CALDAS	MARMATO	566
CALDAS	NORCASIA	140
CALDAS	PENSILVANIA	1
CALDAS	RIOSUCIO	47
CALDAS	SAMANA	140
CALDAS	SUPIA	251
CALDAS	VICTORIA	138
CALDAS	VILLAMARIA	24
CAQUETA	FLORENCIA	34
CAQUETA	EL DONCELLO	20
CAQUETA	MILAN	3
CAQUETA	SAN VICENTE CAGUAN	37
CAQUETA	SOLANO	6
CASANARE	AGUAZUL	1
CASANARE	PORE	12
CAUCA	BUENOS AIRES	3
CAUCA	EL TAMBO	388
CAUCA	LA SIERRA	96
CAUCA	LOPEZ	2510
CAUCA	MIRANDA	27
CAUCA	PADILLA	141
CAUCA	PATIA	139
CAUCA	PIAMONTE	5
CAUCA	PUERTO TEJADA	125
CAUCA	ROSAS	61
CAUCA	SOTARA	22
CAUCA	SUAREZ	66
CAUCA	TIMBIO	42
CAUCA	TIMBIQUI	925
CAUCA	VILLA RICA	45
CESAR	AGUACHICA	28
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	2
CESAR	BECERRIL	24
CESAR	BOSCONIA	14

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CESAR	CHIMICHAGUA	9
CESAR	CHIRIGUANA	58
CESAR	CURUMANI	73
CESAR	EL COPEY	30
CESAR	LA GLORIA	24
CESAR	SAN ALBERTO	16
CESAR	TAMALAMEQUE	1
CHOCO	QUIBDO	1295
CHOCO	ATRATO	1572
CHOCO	BAGADO	1
CHOCO	EL CANTON DE SAN PABLO	2918
CHOCO	CERTEGUI	436
CHOCO	CONDOTO	2927
CHOCO	EL CARMEN DEL ATRATO	72
CHOCO	ISTMINA	1780
CHOCO	LORO	1121
CHOCO	MEDIO ATRATO	974
CHOCO	MEDIO BAUDO	1
CHOCO	MEDIO SAN JUAN	398
CHOCO	NOVITA	430
CHOCO	RIO IRO	151
CHOCO	RIO QUITO	869
CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	1
CHOCO	SIPI	137
CHOCO	TADO	779
CHOCO	UNION PANAMERICANA	2825
CORDOBA	AYAPEL	1932
CORDOBA	BUENAVISTA	2
CORDOBA	MONTELIBANO	18
CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	636
CORDOBA	SAN JOSE DE URE	355
CUNDINAMARCA	BELTRAN	2
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	8
CUNDINAMARCA	GACHALA	23
CUNDINAMARCA	GUASCA	1
CUNDINAMARCA	NILO	5
CUNDINAMARCA	PACHO	11

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CUNDINAMARCA	APULO	41
CUNDINAMARCA	RICOURTE	1
CUNDINAMARCA	SAN JUNA DE RIO SECO	15
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	14
CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	17
CUNDINAMARCA	UTICA	15
GUAINIA	INIRIDA	633
GUAINIA	BARRANCO MINAS	25
GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	102
HUILA	NEIVA	140
HUILA	AIPE	57
HUILA	GARZON	133
HUILA	GIGANTE	55
HUILA	HOBO	41
HUILA	PALERMO	88
HUILA	SUAZA	12
HUILA	TARQUI	98
HUILA	TESALIA	2
HUILA	TERUEL	25
HUILA	VILLAVIEJA	1
HUILA	YAGUARA	25
LA GUAJIRA	DIBULLA	7
LA GUAJIRA	EL MOLINO	30
LA GUAJIRA	FONSECA	1
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	4
LA GUAJIRA	URUMITA	2
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	75
MAGDALENA	ARIGUANI	29
MAGDALENA	FUNDACION	5
META	VILLAVICENCIO	232
META	ACACIAS	63
META	BARRANCA DE UPIA	3
META	CUBARRAL	69
META	EL CASTILLO	26
META	GUAMAL	63
META	MESETAS	20
META	LA MACARENA	51

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





META	LEJANIAS	3
META	PUERTO LOPEZ	1
META	SAN CARLOS DE GUAROA	9
META	VISTAHERMOSA	29
NARIÑO	BARBACOAS	1884
NARIÑO	BUESACO	77
NARIÑO	CUMBITARA	4
NARIÑO	EL CHARCO	816
NARIÑO	ILES	1
NARIÑO	LA LLANADA	5
NARIÑO	LOS ANDES	19
NARIÑO	MAGUI	439
NARIÑO	NARIÑO	4
NARIÑO	SAMANIEGO	12
NARIÑO	SAN BERNARDO	31
NARIÑO	SAN PABLO	27
NARIÑO	SANTA BARBARA	616
NARIÑO	TANGUA	2
NARIÑO	TUMACO	2675
NORTE DE SANTADER	CUCUTA	1
NORTE DE SANTADER	BOCHALEMA	5
NORTE DE SANTADER	CACOTA	1
NORTE DE SANTADER	CHINACOTA	10
NORTE DE SANTADER	EL ZULIA	26
NORTE DE SANTADER	PAMPLONA	5
NORTE DE SANTADER	PAMPLONITA	19
NORTE DE SANTADER	SARDINATA	43
NORTE DE SANTADER	TOLEDO	2
NORTE DE SANTADER	VILLA DEL ROSARIO	2
PUTUMAYO	MOCOA	37
PUTUMAYO	ORITO	12
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	28
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	5
PUTUMAYO	VILLA GARZON	18
QUINDIO	BUENAVISTA	4
QUINDIO	CALARCA	73
QUINDIO	GENOVA	10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





QUINDIO	LA TEBAIDA	8
QUINDIO	MONTENEGRO	48
QUINDIO	QUIMBAYA	46
QUINDIO	SALENTO	43
RISARALDA	PEREIRA	28
RISARALDA	APIA	1
RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	37
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	57
RISARALDA	LA VIRGINIA	1
RISARALDA	MARSELLA	25
RISARALDA	MISTRATO	50
RISARALDA	PUEBLO RICO	96
RISARALDA	QUINCHIA	762
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	52
RISARALDA	SANTUARIO	2
SANTANDER	CIMITARRA	43
SANTANDER	CONTRATACION	4
SANTANDER	FLORIAN	9
SANTANDER	GIRON	58
SANTANDER	LEBRIJA	23
SANTANDER	MOGOTES	113
SANTANDER	PIEDECUESTA	1
SANTANDER	RIONEGRO	22
SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	12
SANTANDER	SAN VIENTE DE CHUCURI	2
SANTANDER	SANTA BARBARA	4
SANTANDER	VETAS	44
TOLIMA	IBAGUE	110
TOLIMA	AMBALEMA	4
TOLIMA	ANZOATEGUI	13
TOLIMA	ARMERO	28
TOLIMA	ATACO	470
TOLIMA	CARMEN APLICALA	13
TOLIMA	CHAPARRAL	895
TOLIMA	COELLO	74
TOLIMA	COYAIMA	394
TOLIMA	FALAN	23

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TOLIMA	GUAMO	73
TOLIMA	HERVEO	2
TOLIMA	HONDA	4
TOLIMA	LERIDA	3
TOLIMA	MARIQUITA	46
TOLIMA	NATAGAIMA	17
TOLIMA	ORTEGA	7
TOLIMA	PALOCABILDO	5
TOLIMA	RIOBLANCO	35
TOLIMA	ROVIRA	27
TOLIMA	SAN ANTONIO	6
TOLIMA	SAN LUIS	18
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	30
TOLIMA	VENADILLO	22
VALLE	BUENAVENTURA	996
VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	88
VALLE	CAICEDONIA	4
VALLE	CALIMA	23
VALLE	CANDELARIA	119
VALLE	DAGUA	142
VALLE	FLORIDA	16
VALLE	GINEBRA	66
VALLE	JAMUNDI	71
VALLE	LA VICTORIA	43
VALLE	OBANDO	12
VALLE	RIOFRIO	73
VICHADA	PUERTO CARREÑO	74
TOTAL MINEROS DE SUBSISTENCIA		109952

3. ¿Sírvese informar qué acciones ha tomado el Ministerio o tomará como estrategia para que los municipios implementen la validación biométrica del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil?

En relación a este particular nos permitimos citar textualmente lo establecido en el Artículo 327 de la Ley 1955 de 2019 "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*" frente a la implementación del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

"(...) Los municipios deberán implementar la validación biométrica en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



el fin de verificar la plena identidad de los mineros de subsistencia al momento de la inscripción.(...)"

Ahora bien, este Ministerio se encuentra diseñando estrategias a fin de facilitar la coordinación de las entidades mencionadas en el aparte anterior, para que dichas organizaciones como puntos focales o relacionados con la ordenanza de la Ley definan los pasos e implicaciones administrativas, legales, financieras y operativas que conlleva la implementación de la acción en cuestión.

4. *¿Sírvese informar si esta es una obligación de las administraciones municipales o simplemente se trata de una medida voluntaria y en cuanto tiempo deben implementarla? ¿Existe alguna causal para su no implementación?"*

En consideración de esta oficina, la implementación de la validación biométrica no es una medida que dependa de la voluntad de la administración municipal sino que es una medida obligatoria que debe cumplirse por la alcaldía respectiva, a partir del momento en que se generan los efectos jurídicos obligatorios de la norma, es decir, a partir de la entrada en vigencia de la ley, esto es desde del 25 de mayo de 2019¹. En opinión de esta oficina, no quiere ello significar que a partir de dicha fecha se deba contar con el sistema de validación biométrica, pero, una vez entrada en vigor la norma, sí obliga al funcionario a adelantar todas las gestiones necesarias para su implementación. Ahora, la ley no establece término para tener este método de reconocimiento de personas; sin embargo, considera esta oficina que el tiempo requerido para la implementación depende de las gestiones y de los recursos de cada administración local quien debe procurar cumplir con el mandato legal a la brevedad posible, obligación que subsistirá en tanto el artículo 327 se encuentre vigente. Adicionalmente, y para responder el interrogante final del numeral cuarto de su cuestionario, la ley no establece causal alguna para su no implementación.

¹ La Ley 4 de 1993 "sobre régimen político y municipal" indica que la ley no obliga sino en virtud de su promulgación y su observancia comienza dos meses después de promulgada, excepto cuando la propia ley fija el día en que deba empezar a regir o autorice al Gobierno a fijarlo, eventos en los cuales regirá el día señalado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley 57 de 1985 establece que las leyes solo regirán desde la fecha de su publicación. Finalmente, el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 determina que las leyes, entre otros actos, han de publicarse en el Diario Oficial. De este modo, el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 señaló la vigencia de esta ley, a partir de su publicación, esto es a partir del 25 de mayo de 2019. La Corte Constitucional ha señalado que la vigencia de la ley conlleva su 'eficacia jurídica', entendida esta como obligatoriedad y oponibilidad, en tanto hace referencia 'desde una perspectiva temporal o cronológica, a la generación de efectos jurídicos obligatorios por parte de la norma de la cual se predica; es decir, a su entrada en vigor' (Sentencia C-873 de 2003). Entonces, cuando se fija la fecha de inicio de la vigencia de una ley se señala el momento a partir del cual dicha normatividad empieza a surtir efecto (Sentencia C-873 de 2003)¹, de la misma manera se alude al período de vigencia de una norma determinada para referirse al lapso de tiempo durante el cual ésta habrá de surtir efectos jurídicos (Sentencia C-932 de 2006).



5. ¿Sírvese informar si la no implementación de la validación por los alcaldes municipales podría generar o causar o verse sujetos y a sus respectivas sanciones por no implementar la validación biométrica del sistema automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil?

La titularidad de la potestad disciplinaria radica en cabeza del Estado.

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. (Artículos 1º y 2º de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único)².

En cuanto a la acción disciplinaria, esta tiene por objeto, según lo previsto por el artículo 153 ibídem, **"verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado"**. (Negrilla fuera del texto original)³.

Por lo anteriormente expuesto, esta oficina considera que escapa a la órbita de la competencia funcional de esta entidad, manifestar si la no implementación de la validación biométrica por los alcaldes municipales puede *"generar o causar o verse sujetos a procesos disciplinarios y a sus respectivas sanciones"*, toda vez que esto lo debe determinar la autoridad con competencia para investigar y sancionar disciplinariamente a los servidores públicos, para el caso concreto, los de elección popular. Ahora, cualquier persona que considere que un servidor público ha faltado con

²De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o por extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 del Estatuto Superior, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley; así mismo, deben dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala como deberes de todo servidor público, entre otros, los siguientes:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución... las leyes...*
2. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado...*

Correlativo con lo anterior, el artículo 35 ibídem señala que a todo servidor público le está prohibido:

1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución... las leyes...*

(...)

7. *Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.*

³ Frente al comportamiento que da lugar a la responsabilidad disciplinaria, el artículo 27 ibídem establece que ésta se da por una acción o una omisión en el cumplimiento de los deberes funcionales, así reza el mencionado artículo:

"Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo".



un deber legal, ha omitido o retardado el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, puede formular la correspondiente queja o denuncia, con el fin de que se verifique, determine y esclarezcan los hechos descritos por el artículo 153 del Código Disciplinario Único, referido en este escrito.

6. ¿Sírvese informar si en casos de problemas de dificultad en conectividad, de falta de recursos tecnológicos y de rubros específicos para la contratación de administraciones para implementar la validación biométrica del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio ofrece alternativas, recursos y/o tecnología para desarrollar la actividad mencionada?

El Ministerio de Minas y Energía no cuenta con las competencias legales, administrativas o financieras para cubrir la contratación de administraciones que permiten la implementación de la validación biométrica que debe ser desarrollado por las alcaldías municipales, tal como lo menciona el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019.

En este orden de ideas, es importante aclarar que la validación biométrica será un proceso que deberá desarrollar cada alcaldía municipal, situación que no impide que se realice el trámite de inscripción de los mineros de subsistencia. No obstante, estaremos prestos a brindar el apoyo respectivo en la búsqueda de alternativas que conlleven a encontrar soluciones frente a este tipo de dificultades en caso de llegar a presentarse.

Finalmente, informamos que el presente concepto se emite conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan, y no tiene carácter obligatorio ni vinculante, por tener la naturaleza de un concepto jurídico.

Cordialmente,

LUCAS ARBOLEDA HENAO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:

Elaboró: Luz Mireya Rojas Yepes.
Revisó: Alexa Catherine Ortiz Rodríguez.
Aprobó: Lucas Arboleda Henao.

Radicado: 1-2020-007146 02-03-2020.

TRD: 13.24.70.